**Artículo 70 fracción XXII**

**No es aplicable al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.**

De conformidad a las atribuciones conferidas al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, los artículos 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como las otorgadas por el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, entre las funciones de este Tribunal no se encuentra el desarrollar programas de transferencia de servicios de infraestructura social y de subsidio, por lo que la información relativa a esta fracción, no es aplicable al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.